

ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

Denominación del empleo a proveer: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO: 2028 GRADO: 14**

Dependencia: **SECRETARIA GENERAL**

Teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 4177 del veintisiete (27) de diciembre de 2023 se aceptó una renuncia al empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14** de la planta global de la Corporación adscrito a la Secretaria General a partir del primero (1) de enero de 2024, empleo que actualmente se encuentra en vacancia definitiva y requiere ser provisto por necesidad del servicio.

Se procedió a determinar si es viable proveer el empleo de carrera administrativa mediante encargo y, en caso tal, determinar sobre que empleado de carrera administrativa recae este derecho preferencial.

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO:

EMPLEO VACANTE TEMPORALMENTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14
REQUISITOS DEL EMPLEO	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho. Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley</p> <p>EXPERIENCIA: Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada</p>
	Equivalencia de acuerdo con la legislación vigente.

Conforme a lo reglamentado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1960 el cual consagra los requisitos legales a tener en cuenta para promover transitoriamente mediante encargo a un servidor con derechos de carrera:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en esto si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

- 1. El encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente....*

VERIFICACION REALIZADA:

La profesional universitaria con funciones de gestión humana en aplicación de la normatividad señalada, realizó, el estudio de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, constatando con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para determinar cuál de los servidores de carrera reúne el lleno de requisitos para el ser encargado en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, adscrito a la **SECRETARIA GENERAL**.

Observaciones:

- Se analizó la experiencia de quienes cumplían el requisito de formación exigido en el manual de funciones.

- Se verificaron las equivalencias conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 e 2015.
- Los requisitos de estudio y experiencia fueron verificados en el formato T-CAM -018 del Sistema Integrado de Gestión, adjuntos.

Efectuado el estudio por parte de la profesional universitaria con funciones de gestión humana, se obtuvo el siguiente resultado:

EMPLEO VACANTE TEMPORALMENTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14
REQUISITOS DEL EMPLEO	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho. Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley</p> <p>EXPERIENCIA: Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada</p>
	Equivalencia de acuerdo con la legislación vigente.

SERVIDORES QUE OCUPAN EL EMPLEO INMEDIAMENTE ANTERIOR Y TIENEN DERECHO PREFERENTE					
NOMBRE	FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITO EXPERIENCIA	EVALUACION DESEMPEÑO	SANCIÓN DISCIPLINARIA	AP Y HABILIDADES
ANA MARÍA CABRERA ROJAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HA SIDO OBJETO DE SANCIÓN	POR EVALUAR

Conforme a lo señalado en el Decreto 1083 de 2015 **Artículo 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** *El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.” Por tanto, el presente encargo genera reconocimiento de la diferencia salarial para el servidor encargado...*

El presente estudio se publicará a través de la intranet corporativa y se enviará a los correos institucionales con el objeto de que quienes se encuentren interesados manifiesten su intención de ser encargados, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.

Comunicación que deberá remitirse al correo electrónico: klaguna@cam.gov.co, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación.

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

VITELIO BARRERA ALVAREZ

Subdirector General - Subdirección Administrativa y Financiera

Reviso: Sergio Andrés Cardozo Gutiérrez - Abogado Contratista – DG - SAF
Proyecto: Keyla Rocio Laguna Perdomo –Profesional Universitario con funciones de Gestión Humana *Keyla Rocio Laguna*

Sede Principal



SELECCIÓN HOJAS DE VIDA
T-CAM-018. Versión 4. Febrero 01 de 2023

FECHA	27/12/2023
CARGO	Profesional Especializado Codigo:2028 Grado:14
REQUISITOS DE FORMACION	Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho. Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada

NOMBRE	TITULO PROFESIONAL	FECHA DE GRADO	ESPECIALIZACIÓN	CONCEPTO	EXPERIENCIA	MODALIDAD	INICIO	FINALIZACIÓN	TIEMPO EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN					
ANA MARIA CABRERA ROJAS	ABOGADO T.P 241180 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	21 DE FEBRERO DE 2014	ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA REQUERIDOS PARA EL EMPLEO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM	Planta - Profesional Universitario	28/09/2023	30/11/2023	2 meses y 3 dias.	Experiencia profesional relacionada con MEFLC 2 y 3 de funciones					
							3/09/2020	15/05/2023	2 años, 8 meses y 13 dias	Experiencia profesional relacionada con MEFLC 2 y 3 de funciones					
						Prestacion de Servicios	5/01/2018	4/07/2018	11 meses y 26 dias	Experiencia profesional relacionada con MEFLC 3,4 y 5 de funciones.					
						Prestacion de Servicios	13/02/2017	12/08/2017	6 meses	Experiencia profesional relacionada con MEFLC 2, 3 y 8 de funciones					
						Prestacion de Servicios	2/03/2016	31/12/2016	9 meses y 29 dias	Experiencia profesional relacionada con MEFLC 3, 4 y 8 de funciones					
						Prestacion de Servicios	12/03/2015	30/12/2015	9 meses y 18 dias	Experiencia profesional relacionada con MEFLC 2, 3, 7, 5, 8 de funciones.					
					CARLOS FRANCISCO SANDINO ABOGADO	Prestacion de Servicios	24/01/2023	30/12/2014	10 meses y 10 dias	Se tiene en cuenta a partir del 21 de febrero de 2014, en razon a que obtiene el titulo como profesional en Derecho.					
					TOTAL EXPERIENCIA								6 AÑOS, 10 MESES Y 9 DIAS		
					CONOCIMIENTOS BASICOS Y ESENCIALES ESTABLECIDOS PARA EL EMPLEO										OBSERVACIÓN
					TIPO DE FORMACION	INSTITUCION EDUCATIVA	INICIO	FINALIZACIÓN	INTENSIDAD HORARIA						
NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA										

VITELIO BARRERA ALVAREZ
Vo.Bo. SUBDIRECTOR GENERAL